



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.17
18 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argentina, Australia*, Bolivia, Brasil, Chile, Chipre*, Cuba, Dinamarca*,
Eslovenia, Federación de Rusia, Finlandia*, Grecia*, Guatemala*, Honduras*,
Hungría*, Italia, México, Montenegro*, Nicaragua, Noruega*, Nueva
Zelandia*, Perú*, Suiza, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de):
proyecto de decisión**

9/... Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en materia de cuestiones indígenas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/12, de 28 de septiembre de 2007, y 6/36, de 14 de diciembre de 2007,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando que la Asamblea, en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/9/9);
2. *Acoge también con satisfacción* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/9/11);
3. *Pide* al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que prepare propuestas por consenso y las presente al Consejo para que éste las examine en 2009;
4. *Pide también* al mecanismo de expertos y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que presten asistencia al Comité Preparatorio haciendo un examen y presentando recomendaciones como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen de Durban;
5. *Pide asimismo* al mecanismo de expertos que prepare un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalice en 2009;
6. *Pide* al mecanismo de expertos que recabe aportaciones de interlocutores pertinentes, tales como organizaciones de los pueblos indígenas, Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con vistas a la preparación de su trabajo;
7. *Pide* al Relator Especial, al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al mecanismo de expertos que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada;
8. *Sugiere* que la Asamblea General modifique el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas de modo de tener en cuenta la resolución 5/1 del Consejo, particularmente la creación del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas;

9. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo o se adhieran a él;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.
